

**LEYES GENERALES, APROBADAS EN LAS
SESIONES 4A, 5A Y 6A DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL TERRITORIO DE COLORADO,
JUNTO CON LA DECLARACION DE
INDEPENDENCIA, LA CONSTITUCION
DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y LAS ACTAS
ORGANICAS DEL TERRITORIO**

Published @ 2017 Trieste Publishing Pty Ltd

ISBN 9780649591985

Leyes Generales, Aprobadas en las Sesiones 4a, 5a y 6a de la Asamblea Legislativa del Territorio de Colorado, Junto con la Declaracion de Independencia, la Constitucion de los Estados Unidos, y las Actas Organicas del Territorio by Asamblea Legislativa del Territorio de Colorado

Except for use in any review, the reproduction or utilisation of this work in whole or in part in any form by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including xerography, photocopying and recording, or in any information storage or retrieval system, is forbidden without the permission of the publisher, Trieste Publishing Pty Ltd, PO Box 1576 Collingwood, Victoria 3066 Australia.

All rights reserved.

Edited by Trieste Publishing Pty Ltd.
Cover @ 2017

This book is sold subject to the condition that it shall not, by way of trade or otherwise, be lent, re-sold, hired out, or otherwise circulated without the publisher's prior consent in any form or binding or cover other than that in which it is published and without a similar condition including this condition being imposed on the subsequent purchaser.

www.triestepublishing.com

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL TERRITORIO DE COLORADO

**LEYES GENERALES, APROBADAS EN LAS
SESIONES 4A, 5A Y 6A DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL TERRITORIO DE COLORADO,
JUNTO CON LA DECLARACION DE
INDEPENDENCIA, LA CONSTITUCION
DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y LAS
ACTAS ORGANICAS DEL TERRITORIO**

LEYES GENERALES,
APROBADAS EN LAS SESIONES 4ª, 5ª Y 6ª
DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
TERRITORIO DE COLORADO,
JUNTO CON
LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA,
LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Y LAS
ACTAS ORGANICAS DEL TERRITORIO.

PUBLICADAS POR MANDATO DE LA AUTORIDAD.

DENVER, COLORADO:
DANIEL WITTER.
1867.

L10543
JUL 11 1935

OFICIALES FEDERALES DEL TERRITORIO.

GOBERNADOR,
A. CAMERON HUNT.

SECRETARIO,
FRANK HALL.

JUECES DEL TRIBUNAL SUPREMO,
MOSES HALLET, JUSTICIA MAYOR,
C. S. EYSTER, JUEZ AUXILIAR,
WM. B. GORSLINE, JUEZ AUXILIAR.

PROCURADOR GENERAL,
G. W. CHAMBERLAIN

MARSHAL,
U. B. HOLLOWAY.

INSPECTOR GENERAL,
W. H. TESSIG.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the middle and lower income brackets. This suggests that the current marketing strategy is effective in reaching a wider audience.

Finally, the document concludes with several key recommendations. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends a more targeted marketing approach to maximize the return on investment.

LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA.

EN EL CONGRESO, *Julio 4, 1776.*

LA DECLARACION UNÁNIME DE LOS TRECE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

CUANDO en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario que un pueblo disuelva los lazos políticos que lo han unido con otro, y que tome, entre los poderes de la Tierra, una posición separada é independiente, á la cual le dan derecho las leyes de la naturaleza así como las leyes Divinas; el decente respeto á la opinion del género humano requiere que él declare las causas que lo han obligado á la separacion.

Nosotros sostenemos que estas verdades son incontrovertibles: —Que todos los hombres son creados iguales; que están dotados por su Creador con ciertos derechos inenajenables; como son la vida, la libertad, y el goce de la felicidad. Para asegurar estos derechos se han instituido los gobiernos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; y cuando alguna forma de gobierno se hace destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho de alterarla ó abolirla y de instituir un nuevo gobierno, fundado en aquellos principios y organizando sus poderes de tal modo como á él le parezca mas propio para efectuar su salvaguardia y felicidad.

La prudencia, en efecto, aconseja que los gobiernos establecidos por algun tiempo no deben ser cambiados por causas frívolas y transitorias; y de esta manera la experiencia ha enseñado siempre que los hombres están mas dispuestos á sufrir, mientras los males son soportables, que á hacerse justicia ellos mismos aboliendo las formas á las cuales están acostumbrados. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones que siguen invariablemente el mismo objeto, manifiesta la intencion de reducirlos bajo un despotismo absoluto, ellos tienen el derecho, y es de su deber el desconocer tal gobierno y buscar nuevas garantías para su seguridad futura. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias y tal es ahora la necesidad que las obliga á cambiar su anterior sistema de gobierno. La historia del Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpa-

ciones que todas tienen por objeto directo establecer una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probarlo vamos á someter los hechos al mundo imparcial.

El ha rehusado sancionar las leyes mas necesarias y saludables para el bien público.

Ha prohibido á sus gobernadores que aprueben leyes de inmediate y urgente importancia, á no ser que se suspendiese su operacion hasta que se obtuviera su consentimiento; y cuando así se han suspendido, se ha desentendido enteramente de ocuparse de ellas. Se ha negado á aprobar otras leyes para la conveniencia de grandes distritos del pueblo, á no ser que este renunciase al derecho de representacion en la legislatura—un derecho inestimable para ellos y formidabile solamente para los tiranos.

Ha mandado reunir los cuerpos de la legislatura en lugares donde no se acostumbra, incómodos, y distantes del depósito de los registros públicos, con el solo objeto de fatigar al pueblo y obligarlo á aceptar sus medidas.

Ha disuelto repetidas veces la Asamblea Representativa por haberse ella opuesto con decidida firmeza á sus invasiones contra los derechos del pueblo.

Ha rehusado por mucho tiempo, despues de tal disolucion, mandar que se eligiesen otras, por cuya razon los poderes legislativos, que no pueden ser anulados, han recaido otra vez en las masas del pueblo para su ejercicio, mientras que el estado ha permanecido expuesto á todos los peligros de una invasion exterior y de convulsiones interiores.

Ha procurado impedir que se pueblen estos estados, obstruyendo con este objeto las leyes de naturalizacion de extranjeros; rehusando aprobar otras para aumentar su emigracion á este país, y aumentando las condiciones para las nuevas apropiaciones de tierras.

Ha impedido la administracion de justicia, rehusando su consentimiento á las leyes para establecer los poderes judiciales.

Ha nombrado jueces que dependan solamente de su voluntad para el ejercicio de sus empleos y para la suma y pago de sus salarios.

Ha erigido una multitud de nuevos empleos y mandado á este país enjambres de empleados para acosar nuestra gente y consumir así su subsistencia.

Ha mantenido entre nosotros, en tiempo de paz, ejércitos permanentes, sin el consentimiento de nuestras legislaturas.

Ha llegado á hacer el ramo militar independiente de, y superior al poder civil.

Se ha puesto de acuerdo con otros para sujetarnos á una jurisdiccion extraña á nuestra constitucion y desconocida por nuestras leyes; dando su asentimiento á sus actos de pretendida legislacion:

Por acuartelar grandes cuerpos de tropas armadas entre nosotros:

Por protegerlas, con un proceso informal, del debido castigo

por algun asesinato que hubiesen cometido con los habitantes de estos estados:

Por haber prohibido nuestro comercio con las demas partes del mundo:

Por habernos impuesto contribuciones sin nuestro consentimiento:

Por habernos privado, en muchas ocasiones, de los beneficios del proceso por jurado:

Por habernos trasladado mas allá de los mares para ser juzgados por pretendidos delitos:

Por haber anulado el libre sistema de leyes inglesas en una provincia vecina, estableciendo en ella un gobierno arbitrario y ensanchando sus límites, con el fin de hacerlo de una vez un ejemplo y un instrumento útil para introducir el mismo dominio absoluto en estas Colonias:

Por habernos tomado nuestras Escrituras, anulando nuestras mejores leyes, y alterando en su fundamento las formas de nuestro gobierno:

Por haber suspendido nuestras propias Legislaturas, declarando estar ellos mismos investidos con el poder de darnos leyes en todos los casos, cualesquiera que fuesen:

Ha abdicado su gobierno aqui, por habernos declarado fuera de su proteccion y haber empezado guerra contra nosotros.

Ha saqueado en nuestros mares, entregado al pillage nuestras costas, quemado nuestros pueblos y destruido la vida de nuestra gente.

Está en la actualidad transportando grandes ejércitos de mercenarios extranjeros para completar la obra de muerte, desolacion y tiranía empezada ya con circunstancias de crueldad y perfidia que no tienen paralelo en las edades mas bárbaras, y enteramente indignas del jefe de una nacion civilizada.

Ha forzado á nuestros conciudadanos, tomados cautivos en alta mar, á tomar armas contra su país, á ser los verdugos de sus amigos y hermanos, ó á que ellos mismos sean destruidos por aquellos.

Ha excitado la insurreccion doméstica entre nosotros, ha hecho lo posible para conducir contra los habitantes de nuestras fronteras los implacables indios que no conocen otra regla de guerra mas que la destruccion indistinta de personas de todas edades, sexos y condiciones.

En cada estado de estas opresiones nosotros hemos pedido justicia en los términos mas humillantes, y nuestras repetidas peticiones han sido solamente contestadas con repetidos agravios. Un príncipe, cuyo carácter está de este modo señalado por todos los actos que pueden distinguir á un tirano, es incapaz de ser el soberano de un pueblo libre.

Nosotros no hemos sido tampoco mezquinos en atenciones hácia nuestros hermanos Británicos. Les hemos avisado, de tiempo en tiempo, de los actos de sus Legisladores para extender sobre nosotros una jurisdiccion injustificable. Les hemos recordado las